

**ESTADO No. PARCU-020**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de MARZO de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO GEMTM	473	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO		05/03/2024	032	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.401.760 a través de apoderado o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>473</b>, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación del cesionario:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.</li> <li>2. La declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud.</li> <li>3. Los estados financieros debidamente presentados con firma.</li> <li>4. El certificado expedido por la Junta Central de Contadores del contador que suscribe los Estados Financieros.</li> <li>5. Los extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.</li> <li>6. Manifestación clara y expresa sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018.</li> <li>7. Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: Allegar un aval financiero para soportar dicha acreditación.</li> </ol>

					<p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. <b>20211001342182</b> del 9 de agosto de 2021 (aviso) y <b>20211001615752</b> del 27 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo <b>DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ MORA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.477.125 y TP 53.344 del C.S de la J, en calidad de apoderado del señor <b>CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO</b> titular del Contrato de Concesión No. <b>473</b> y al señor <b>FLORIBERTO ROA FERNÁNDEZ</b>, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.259.645, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 757 de la Ley 1437 de 2011.</p>																
AUTO	VARIOS	VARIOS		01/03/2024	<p>PARCU-0111 <b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> a los titulares mineros de pequeña minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLACA</th> <th>TITULAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1897T</td> <td>(16853) CARBONES VERA LTDA</td> </tr> <tr> <td>1975T</td> <td>(24125) MARIO GUERRERO MELO</td> </tr> <tr> <td>1979T</td> <td>(13887) EXPLOTADORES DE CARBÓN LTDA EXPLOCAR LTDA</td> </tr> <tr> <td>319-54</td> <td>(22504) CEMEX COLOMBIA S.A.</td> </tr> <tr> <td>350-54</td> <td>(19680) ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO</td> </tr> <tr> <td>355</td> <td>(22292) JOSÉ ROSARIO RUBIO CHACÓN</td> </tr> <tr> <td>364</td> <td>(29886) JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA</td> </tr> </tbody> </table>	PLACA	TITULAR	1897T	(16853) CARBONES VERA LTDA	1975T	(24125) MARIO GUERRERO MELO	1979T	(13887) EXPLOTADORES DE CARBÓN LTDA EXPLOCAR LTDA	319-54	(22504) CEMEX COLOMBIA S.A.	350-54	(19680) ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	355	(22292) JOSÉ ROSARIO RUBIO CHACÓN	364	(29886) JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA
PLACA	TITULAR																				
1897T	(16853) CARBONES VERA LTDA																				
1975T	(24125) MARIO GUERRERO MELO																				
1979T	(13887) EXPLOTADORES DE CARBÓN LTDA EXPLOCAR LTDA																				
319-54	(22504) CEMEX COLOMBIA S.A.																				
350-54	(19680) ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO																				
355	(22292) JOSÉ ROSARIO RUBIO CHACÓN																				
364	(29886) JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA																				

						381-54	(19588) JESÚS ERNESTO GELVEZ ALBARRACÍN
						382-54	(19588) JESÚS ERNESTO GELVEZ ALBARRACÍN
						384	(31170) LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA
						397	(25394) SAMUEL TORRES PAEZ
						412	(44784) ARCILLAS LOS ÁNGELES LTDA
						416	(22292) JOSÉ ROSARIO RUBIO CHACÓN
						420	(15740) HÉCTOR JULIO SUAREZ PACHECO
						429	(11928) SIGMA S.A.S
						436	(44421) LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ
						446	(76890) GABRIEL ANDRÉS FORERO GARZÓN, (76891) DIANA CAROLINA FORERO GARZÓN
						453	(23234) JOSÉ ANTONIO AMAYA MIRANDA, (29995) ALFREDO QUINTERO BAYONA, (42037) SEGUNDO VÍCTOR USECHE DURÁN
						456	(27961) LAURENTINO JAIMES GAMBOA, (43691) MARGRES S. A
						466	(19627) RAFAEL ANÍBAL CALDERÓN ROSO
						473	(38720) CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO
						486	(21300) OSCAR MENDOZA CABEZA
						495-54	(56615) FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, (59143) RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMÍREZ
						513-1	(76396) CERÁMICA LA ESPAÑOLA LA ESPECIAL S.A.S.
						547	(44910) DIMAS MARTIN MORA ZAMBRANO
						551	(57729) VICTORIA ALEYDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
						565	(57550) DANIEL ENRIQUE OSORIO SÁNCHEZ
						570	(31160) EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.
						583	(63211) MAQUINARIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES JEF S.A.S.
						585	(80405) LUIS MIGUEL VEGA ANGARITA
						606	(44215) JULIÁN EDUARDO QUINTERO TORRADO
						618	(41318) LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.
						629	(56615) FRANK REINALDO SERAFINI SALAS
						634	(39067) VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN
						638	(78864) Trituradora El Guayabal

					AI1-071	(11615) C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.
					BFI-161	(12146) ALIRIO BELTRÁN BAEZ
					C-487-54	(24061) JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
					CGR-151	(11070) CI FRONTIER NEXT SAS.
					DKC-162	(26684) CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
					DKJ-111	(26507) ULISES RODRÍGUEZ CÁCERES
					EE5-11001X	(55738) NANCY SOLANO LÓPEZ
					EE5-11002X	(30926) SAMUEL FLOREZ FLOREZ
					EGU-101	(11054) JOSÉ ALFONSO MENDOZA MENDOZA
					EGU-102	(45128) LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ
					EHR-081	(33452) GEOEXPLORACIONES S.A.S.
					FC5-151	(75142) LATAM COAL MINES SAS
					FCC-823	(39374) ANA IRMA DELGADO JAIMES
					FCC-834	(10245) DARÍO ADELMO NOVA ACOSTA, (80641) EXPLORACIONES CAMILA S.A.S.
					FCC-850	(22138) PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO
					FD2-163	(26673) VÍCTOR JULIO CARVAJAL VEGA
					FDK-164	(45861) CARBONES DE TOLEDO S. A
					FFXI-01	(31160) EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.
					FGS-164	(21965) LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, (63963) DIAZ INVESTMENT S.A.S.
					FHV-153	(57715) MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S.
					FI3-112	(15400) HENRY VILLAMIZAR DELGADO
					FIF-102	(45861) CARBONES DE TOLEDO S. A
					FK3-151	(47031) CONEXATEL S. A.
					FKC-081	(24229) JOSÉ MANUEL BARROSO LEAL
					FKJ-144	(11615) C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.
					FKJ-145	(16590) C.I. PETROCIVILES LTDA
					GBSK-01	(47571) TEJAR SANTA ROSA LTDA
					GC3-091	(17566) CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.

					GCBM-02	(19588) JESÚS ERNESTO GELVEZ ALBARRACÍN
					GCG-152	(53948) MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO, MIESCO, S.A.S
					GCU-103	(24295) MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA, (31422) CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA
					GCVK-07	(16485) LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO, (17305) DANIEL ALFONSO JAIMES BERRIOS, (27961) LAURENTINO JAIMES GAMBOA
					GDJP-01	(41318) LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.
					GERA-01	(44573) TEJAR CERÁMICA BABILONIA
					GFBL-02	(10962) LADRILLERA CÚCUTA
					GFMF-07	(41318) LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.
					GFRG-01	(44628) HORA S.A.S.
					GGDA-01	(30057) PEDRO EMILIO SILVA DIAZ
					GHTG-03	(46995) TRANSMATERIALES S.A
					GIBL-02	(78864) Trituradora El Guayabal
					GIL-15201X	(27116) NELSON BELTRÁN LÓPEZ, (63425) KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES
					GJI-08221X	(24749) JOSÉ DEL CARMEN BELTRÁN LÓPEZ, (63425) KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES
					GKI-081	(11653) EDUARDO MENDOZA MENDOZA
					HBWK-09	(31582) ISIDRO SALCEDO GELVEZ
					HKE-14231	(41286) CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PATARROYO
					HKF-15551	(45260) MINERCOQUE DEL NORTE LTDA
					ICQ-08165	(49564) TEJAR SANTA MARIA LTDA.
					ICQ-08404	(38675) SIMÓN OROSTEGUI CORREA
					ICQ-08442	(41318) LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.
					ICQ-092631X	(52395) LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO
					IDO-15341	(32155) INGRID MAGRETTE CALVO GELVES
					IEE-08141	(30057) PEDRO EMILIO SILVA DIAZ

					IFD-09171	(39067) VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURAN
					IFE-09401	(49626) NELSON PALOMINO VELANDIA
					IFT-09301	(41318) LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.
					IGN-08021	(20738) JOSE DEL CARMEN VELASCO MENDOZA
					IH3-14241	(31160) EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.
					IHO-15451	(19945) CERÁMICAS AMÉRICA S.A.
					IHV-16161X	(15671) GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS
					IIS-11401	(21188) LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO
					IIA-14401X	(43776) HUMBERTO MURCIA REYES
					IJ9-11471	(43871) CARLOS JAIRO YÁÑEZ ILLERA
					ILD-10411	(19716) ELSA MARÍA DAZA DAZA
					JBP-08371	(30057) PEDRO EMILIO SILVA DIAZ
					JC3-15231	(43892) YULIETH YESENIA ROJAS VILLAMIZAR, (43893) HÉCTOR JAIME BETANCUR SERNA
					JD7-08091	(89219) NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES SAS
					JDB-15401	(43413) LUIS ALVARO MONCADA JAIMES
					JIQ-09281	(45382) VÍCTOR JULIO RANGEL GONZÁLEZ
					JIT-10482	(46380) JAIRO TAUTIVA RAMÍREZ
					JJ3-16461	(43587) PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ
					KB6-08021	(46463) OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR
					KBB-15041	(32337) RAMON ALIRIO ALBARRACÍN CASTRO
					KC4-11541	(39369) SULEY YAJAIRA UREÑA ROMERO
					KCH-16051	(24673) GUILLERMO FORERO FERNÁNDEZ
					KDS-10271	(14012) GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA
					KDT-11321	(14275) RAÚL ARIAS URIBE

					KE8-11541	(20894) GUILLERMO ELESBAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
					KET-08081	(43392) ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS
					KHI-15501	(47602) LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL
					KJ6-15371	(27846) MAURICIO MANZANO MONROY, (27847) CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA
					KKD-08301	(40050) GENDER DURAN ANGARITA
					LCC-10541	(78864) Trituradora El Guayabal
					LCC-10542X	(78864) Trituradora El Guayabal
					LEJ-16431	(15917) MARIBEL DIAZ CARRILLO
					LFA-09261	(21249) FANNY ESTHER LÓPEZ MADARIAGA
					LG7-15581	(25182) ARMANDO LUIS SEPÚLVEDA ORTIZ, (25183) RICARDO DANIEL CASADIEGO SANJUAN
					LGM-10221	(58539) COMERCIALIZADORA DE ARENAS Y ARCILLAS LA VICTORIA S.A.S. – ARENAS LA VICTORIA S.A.S.
					LGS-08261	(39742) CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MORA
					LH6-15231	(40278) VLADIMIR ALFREDO GÓMEZ PARADA
					LK2-08041	(16550) RICHARD FERNANDO ROJAS PÁEZ, (21655) LUIS JESÚS URBINA JAIMES, (21656) JOSÉ ANTONIO CARRILLO, (48688) ANUNCIACIÓN GELVES, (48689) JESÚS JAVIER GELVES GUERRERO
					MAO-09161	(52361) IDEES CONSTRUCCIÓN S.A.S.
					HBWK-11	(11054) JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, (11653) EDUARDO MENDOZA MENDOZA
					JC6-16161	(18646) JESÚS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, (43595) ROSALBA PAEZ NIÑO
					537	(79215) ARCILLA INTERNACIONAL S.A.S.
					455	(55962) LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S.
					555	(55962) LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S. (55962) LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S.

						<p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese</b> por Estado a los titulares mineros que se relacionaron en el artículo primero del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del CPACA.</p> <p>Dado en San José de Cúcuta, Norte de Santander.</p>
AUTO	OHG-13401	HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA		04/03/2024	PARCU-0112	<p><b>PRIMERO.</b> - Requerir a <b>HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA</b> titular del contrato de concesión No. <b>OHG-13401</b> incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con las cláusulas décima séptima, décima octava y décima novena del contrato; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la totalidad de los pagos adeudados por concepto de canon superficiario conforme a los valores señalados en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> A los anteriores valores se suman los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse mediante la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> / servicios en línea / "Tramites en línea - ventanilla única" / <b>Nuevo</b> Pago de canon y cartera / Generar pin<sup>4</sup>; diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se culminará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la normatividad vigente; además, se informa que dicha obligación contempla el pago de intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, los cuales se calculan automáticamente en la plataforma hasta la fecha en la que el titular gestione el correspondiente pago; la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> REMITIR a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A., copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la póliza No. 3016493 con vigencia hasta el 9 de agosto del 2024 emitida por dicha compañía.</p> <p><b>TERCERO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS		04/03/2024	PARCU-0113	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1</b> Requerir al señor HERNAN TRILLOS CONTRERAS, titular del Contrato de Concesión <b>N° IGP-11562</b>, bajo causal de Desistimiento para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico, , allegue a la solicitud con radicado en el Sistema Integral de Gestión Anna Minería N° 88893-0 y evento N°530954 del 06 de febrero de 2024, el material probatorio, haciendo constar los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entenderse desistido el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.2</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>2.3</b> Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	498-54	CESAR AUGUSTO SILVA HERNANDEZ, FRANCISCO GAMBOA ALVAREZ, FREDY		04/03/2024	PARCU-0114	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 138 de fecha 23 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p>

		ORLANDO CONTRERAS CAICEDO, LUIS ELEJALDE GOMEZ CONTRERAS, MARIO GAMBOA ALVAREZ, MATILDE CONTRERAS CAICEDO, MELANY YURLEY JAIMES LEAL, NURY YAJHAIRA JAIMES LEAL, SNEYDER ELIAS JAIMES LEAL				<p><b>2.1. Informar a los titulares mineros</b> sobre la <b>Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 0181 del 10 de abril de 2023</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. 498-54 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA – CARBOCOQ LTDA		04/03/2024	PARCU-0115	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-111 de fecha 16 de febrero de 2024</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>NO APROBAR:</b> El <u>Plan de Gestión Social</u> presentado por el titular del <b>CONTRATO No. BJ6-157</b>, ya que se determina técnicamente que <b>NO CUMPLE</b>, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la <u>resolución No. 263 del 25/05/2021</u>, sobre programas y proyectos de gestión social.</li> </ul> <p>Para la aprobación de Plan de Gestión Social debe dar cumplimiento con los requerimientos y recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU-111 de fecha 16 de febrero de 2024</b>, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA		04/03/2024	PARCU-0116	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 131 de fecha 22 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p>

						<p><b>2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el AUTO PARCU No. 0387 del 28 de junio de 2023, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. <u>EET-111</u> y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EJG-101	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A		04/03/2024	PARCU-0117	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 132 de fecha 22 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 0336 del 2 de junio de 2023</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. <u>EJG-101</u> y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ		04/03/2024	PARCU-0118	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 133 de fecha 22 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 0124 del 14 de marzo de 2023</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. <u>FIH-114C1</u> y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	HBWK-04	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ, MARGARITA JAIMES VERA Y ROSA		04/03/2024	PARCU-0119	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 134 de fecha 22 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p>

		MARGARITA JAIMES RODRIGUEZ				<p><b>2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 1074 del 18 de diciembre de 2023</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. HBWK-04 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LDM-10151	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA, ARLES ARTURO SANCHEZ		04/03/2024	PARCU-0120	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 137 de fecha 22 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 0215 del 14 de abril de 2023</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. LDM-10151 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S		04/03/2024	PARCU-0121	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 113 de fecha 19 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a I trimestre del año 2007, toda vez que se encuentran bien diligenciado y su producción se reporta en ceros (0).</li> <li>• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres III del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a I trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa,</b> en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2023, junto plano de labores diligenciado dentro del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA Minería.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2022, de acuerdo a las recomendaciones del <b><u>Concepto Técnico PARCU- No. 113 de fecha 19 de febrero de 2024.</u></b></li> <li>• La Declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes al I trimestres del año 2022, referente a <u>los pagos allegados por valor de \$399.340 de fecha 25 de febrero de 2022, valor \$1.1174.031 de fecha 01 de abril de 2022; valor \$17.106.152 de fecha 01 de abril de 2022 y el pago de \$ 19.194.661 de fecha 25 de febrero de 2022, realizados por la empresa “CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S”, de acuerdo a las recomendaciones del <b><u>Concepto Técnico PARCU- No. 113 de fecha 19 de febrero de 2024.</u></b></u></li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad,</b> en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por el faltante de regalías del II trimestre de 2007; Sabiendo que el valor adeudado es de \$488.117 a partir de la fecha del 23 de abril de 2008, el valor de intereses a pagar es de \$764.037, con un total a pagar de \$1.252.214 que es igual al capital adeudado más los intereses, y cancela el 05 de mayo de 2021 un total de</li> </ul>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>763.946 pesos, por el cual, <u>queda con un valor adeudado a partir de la fecha del 05 de mayo de 2021 de \$488.268.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por el faltante de regalías del III trimestre de 2007; Sabiendo que el valor adeudado es de \$350.471 a partir de la fecha del 23 de abril de 2008, el valor de intereses a pagar es de \$548.521, el cual el valor total a pagar es de \$898.992, que es igual, al capital adeudado más los intereses, el titular minero cancela el 05 de mayo de 2021 un total de 548.521 pesos, <u>por el cual, queda con un valor adeudado a partir de la fecha del 05 de mayo de 2021 de \$350.471.</u></li> <li>• Soporte de pago por el faltante de regalías del IV trimestre de 2007; sabiendo que el valor adeudado es de \$250.602 a partir de la fecha del 23 de abril de 2008, el valor de intereses a pagar es de \$152.906, el cual el valor total a pagar es de \$250.602, que es igual, al capital adeudado más los intereses, el titular minero cancela el 05 de mayo de 2021 un total de 152.905 pesos, <u>por el cual, queda con un valor adeudado a partir de la fecha del 05 de mayo de 2021 de \$97.697.</u></li> <li>• Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de <u>DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.179.386), más los intereses causados desde la fecha del 26 de febrero de 2021 hasta la fecha efectiva del pago.</u></li> <li>• Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de <u>TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE UN PESOS M/CTE (\$30.821), más los intereses causados desde la fecha del 01 de marzo de 2021 hasta la fecha efectiva del pago</u></li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero,</b> que la información recibida <u>Mediante radicado N° 20249070571061 de fecha 5 febrero de 2024,</u> será verificada en la próxima visita de fiscalización programada por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AUTO	12968	CEMEX COLOMBIA S.A.		04/03/2024	PARCU-0122	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-119 de fecha 20 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR: El Plan de Gestión Social</b>, presentado para el <b>Título Minero, No. 12968</b>, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	501656	MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA		04/03/2024	PARCU-0123	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al titular, para que en el término de quince (15) días, contado desde la notificación por estado jurídico, informe el periodo por el cual solicita la suspensión de obligaciones solicitada a través de radicado ANM N° 20231002774232 del 9 de diciembre de 2023 y radicado ANNA Minería N° 86052, esto so pena de entender desistida la solicitud en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular que, de no allegarse el documento, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015, conforme a lo dispuesto en este acto.</p> <p><b>2.3</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FE3-091	CCI FRONTIER NEXT SAS		06/03/2024	PARCU-0124	<p><b>3.1 ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-0112 de fecha 19 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.2 INFORMAR</b> a los titulares que, conforme el concepto técnico <b>PARCU-0112 de fecha 19 de febrero de 2024</b>, el área total a integrar para los títulos <b>FE3-091 y FLH-116</b> es el siguiente:</p>

					VÉRTICES		
					ID	LATITUD	LONGITUD
					1	7,41450	-72,49429
					2	7,41038	-72,49355
					3	7,41043	-72,48233
					4	7,39286	-72,48228
					5	7,39284	-72,48741
					6	7,39453	-72,48785
					7	7,39400	-72,49063
					8	7,39283	-72,49043
					9	7,39281	-72,49654
					10	7,41590	-72,50240
					<p><b>3.3 REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo junto con el concepto técnico PARCU-0112 de fecha 19 de febrero de 2024, Auto PARCU 0762 del 20 de abril de 2018, Concepto Técnico 0397 del 20 de abril de 2018, RESOLUCIÓN 470 del 22 de mayo del 2018, con el fin de continuar el trámite de la integración de áreas solicitada por el titular de los contratos No. <b>FE3-091 y FLH-116</b>.</p> <p><b>3.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>		
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		06/03/2024	PARCU-0125	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>informe ESSM-CT-006 del 29 de febrero de 2024</b>, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta.</p> <p><b>6.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD.</b></p> <p><b>IMPONER</b> medida de seguridad cierre total y definitivo de toda actividad minera (Desarrollo, Preparación y Explotación), de las bocaminas con coordenadas 8.0361N y 72.6404W; y 8.0355N y 72.6404W.</p> <p><b>6.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>	

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Remitir al Alcalde del municipio El Zulia departamento Norte de Santander, el presente acto administrativo con el <b>Acta de Atención de Emergencia No. ESSM - 004 del 28 de febrero de 2024 y el Informe de Atención de Emergencia No. ESSM CT-006 del 29 de febrero de 2024</b> para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 306, 309 de la ley 681 de 2011 – Código de Minas, para el cierre definitivo de los trabajos derrumbe de las bocaminas (explotaciones ilícitas) garantizando una hermeticidad de las mismas con el fin de aislar el oxígeno al interior de la mina y sofocar el incendio, decomiso de elementos instalados para la explotación de conformidad con lo contenido en el presente informe.</li> <li>Remitir a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental de Norte de Santander CORPONOR, el presente acto administrativo con el <b>Acta de Atención de Emergencia No. ESSM - 004 del 28 de febrero de 2024 y el Informe de Atención de Emergencia No. ESSM CT-006 del 29 de febrero de 2024</b>, para lo de su competencia.</li> </ul> <p><b>6.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-011-98	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		06/03/2024	PARCU-0137	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>informe ESSM-CT-004 del 26 de febrero de 2024</b>, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta.</p> <p><b>5.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular minero para que dé cumplimiento en los términos concedidos y consignados en el <b>Acta de Atención de Emergencia No. ESSM - 003 del 19 de febrero de 2024 y el Informe de Atención de Emergencia No. ESSM CT-004 del 26 de febrero de 2024</b></li> </ul> <p><b>5.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantar la medida de seguridad impuesta el día 6 al 8 de julio del 2022 correspondiente al informe final de investigación, debido a que se van adecuar</li> </ul>

						<p>todas las labores mineras de nuevo en el nivel 1 manto 110 y manto 130, sector carbonera. Conforme lo indicado en el <b>informe ESSM-CT-004 del 26 de febrero de 2024</b>, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero – Estación de Salvamento Minero Cúcuta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remítase copia <b>Acta de Atención de Emergencia No. ESSM - 003 del 19 de febrero de 2024 y el Informe de Atención de Emergencia No. ESSM CT-004 del 26 de febrero de 2024</b> y de lo decidido en este acto administrativo, a la alcaldía municipal de Herrán, para su conocimiento.</li> <li>• Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</li> </ul> <p><b>5.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.		06/03/2024	907-3910	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>095-86</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10458599 del 30/JUN/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	094-93	CARBONES LA ESPERANZA S.A.S.		06/03/2024	907-3952	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>094-93</b>, No se aprueban las pólizas de responsabilidad civil extracontractual No 49-40-101009566 y La póliza de cumplimiento disposiciones legales y de salarios y prestaciones sociales N° 49-43-101003213., expedidas por Seguros del Estado S.A, con vigencias desde el 16/03/2023 hasta 16/03/2024 del contrato de virtud de aporte No 094-93. El título fue terminado mediante Resolución VSC-0487 de fecha 15 de julio de 2022, ejecutoriada el 19 de agosto de 2022, según constancia de ejecutoria PARCU-0119 de fecha 22 de septiembre de 2022.</p>

					<p>Sin embargo, se requiere bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la garantía pertinente. Teniendo en cuenta que se encuentra incumpliendo de la cláusula VIGESIMA TERCERA del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE del título 094-93 el cual reza: Garantías.- # 23.3. Una póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, con el objeto de protegerse y proteger a CARBOCOL de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, suerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA o por subcontratistas o empleados en desarrollo de la ejecución de este contrato, que deberá estar vigente por el término del mismo y por cuatro (4) años más. Para dar cumplimiento al presente requerimiento se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		04/03/2024	907-3953	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FI3-112</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>HENRY VILLAMIZAR DELGADO</b>:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM- AnnA minería y realice los ajustes requeridos a la póliza minero-ambiental No.49-43-101003414 con vigencia desde 28/09/2023 hasta 29/09/2024, teniendo en cuenta que el valor asegurado NO corresponde a lo establecido ya que se observa que el valor asegurado es de Doscientos sesenta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho (261,499,438) y conforme el certificado de póliza N° 0163 del 14/06/2023 la misma se debe constituir por un valor de: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 740.945.532);Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DC1-161	CARBONES SAN SALVADOR SAS, EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		04/03/2024	907-3954	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DC1-161</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 3016566, con vigencia desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2024, expedida por Previsora Seguros, teniendo en cuenta que su objeto se encuentra correctamente constituido.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14558762 del 31/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	ARE-SEN-11191	CESAR SEPULVEDA GAMBOA, RUBEN DARIO MARTINEZ, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, CARLOS OMAR SAENZ BARCO, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, ORLANDO CALDERON PUENTES		04/03/2024	907-3955	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-SEN-11191</b>, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43- 101003559, expedida por Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 08 de febrero de 2024 hasta el 08 de febrero de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15069204 del 29/FEB/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	HBWK-06	RODRIGO QUILAGUY S.A.S.		04/03/2024	907-3956	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. HBWK-06</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>RODRIGO QUILAGUY S.A.S.:</b></p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a las pólizas de Disposiciones Legales y Salarios y Prestaciones Sociales No. 18-43-101009733 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No18-40-101070765, expedidas por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20/02/2024 al 20/02/2025, toda vez que las pólizas NO están firmadas por el tomador, a su vez, el valor asegurado NO corresponde a lo estipulado en la minuta del contrato, NO fueron anexados los soportes de pago de salarios, prestaciones</p>

						<p>sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, además en el objeto de la póliza no se incluyó datos del titular. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	CGJ-161	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S.		04/03/2024	907-3957	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM del año 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias: el plano no se encuentra georreferenciado de acuerdo a lo establecido en la circular externa 1 del 19 de enero de 2023, no cumple con la resolución 40600 del 2015; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	C-433-54	CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO, ANA XATLY ROMERO CLAVIJO		04/03/2024	907-3958	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2023, toda vez que el plano anexo no cumple con lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	DKL-161	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE		04/03/2024	907-3959	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al el Formato Básico Minero Anual 2022, ya que en el ítem de inversión en la etapa de exploración no coincide con lo evidenciado en los documentos técnicos de la propuesta, El plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015. el ítem de producción no es posible evaluar ya que el titular allega es el comprobante de pago de las regalías del II trimestre y no el formulario, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	928T	CEMEX COLOMBIA S.A.		04/03/2024	907-3960	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>928T</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15039485 del 14/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	2636T	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZALEZ		05/03/2024	907-3961	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>2636T</b>, se aprueba la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101010438 con vigencia desde 15/01/2024 hasta 15/01/2025 expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15104962 del 16/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		05/03/2024	907-3962	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>04-001-98</b>, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6241844 del 13/OCT/2021</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	04-001-98	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		05/03/2024	907-3963	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>04-001-98</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15107553 del 02/MAR/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	PE9-09071	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON		06/03/2024	907-3964	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>PE9-09071</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 475-46- 994000000238 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y con vigencia desde el 21 de Abril de 2022 al 21 de Abril de 2023.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema integrado de gestión minera SIGM - AnnA Minería y allegue la póliza minero ambiental, ya que una vez verificado el expediente digital del título PE9-09071, se evidencia que el mismo no cuenta con póliza minero ambiental vigente; para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9968122 del 02/MAY/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PE9-09071	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON		06/03/2024	907-3965	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>PE9-09071</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2019, dado que se encuentra bien diligenciado y presentó plano de labores del año reportado.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>9454742 12/JUL/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PE9-09074X	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON		06/03/2024	907-3966	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>PE9-09074X</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12107921 del 25/JUN/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PE9-09071	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON		06/03/2024	907-3967	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>PE9-09071</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual del 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11960279 del 16/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA, ADRIANA JIMENEZ PEREZ, DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, MINERALES Y SERVICIOS OVIDIO S.A.S.		06/03/2024	907-3968	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IGI-08091</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003400, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 24/08/2023 hasta el 24/08/2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>13320091 15264002 29/FEB/2024 del</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	HI6-15251	EDGAR ROJAS		06/03/2024	907-3969	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HI6-15251</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>EDGAR ROJAS</b>:</p> <p>Informar al titular que, si bien es cierto mediante Resolución N° VSC-000627 del 21 de diciembre del 2023, se declaró la caducidad del título minero y teniendo en cuenta que mediante radicado ANM N° 20241002932692 del 20 de febrero de 2024 el titular minero allega recurso de reposición en contra del mencionado acto administrativo, e s del caso Requerir al titular minero para que allegue la póliza de cumplimiento 49-43-101003212 expedida por Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia hasta el 20 de febrero de 2024, debidamente renovada y reajustada conforme lo señalado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. La póliza se debe allegar a través de la Plataforma ANNA Minería, con todos sus anexos y estar suscrita (firmada) por el tomador.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	EI8-112	RAMON DARIO GARRIDO PACHECO		06/03/2024	907-3970	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EI8-112</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101003552, Expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 10 de febrero de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15138739 del 29/FEB/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GKL-141	CI FRONTIER NEXT SAS		06/03/2024	907-3971	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GKL-141</b>, se aprueba La Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101004050 expedida por seguros del estado S.A, con vigencia desde el 01/02/2024 hasta el 01/02/2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15168528 del 26/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DBC-113	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA		06/03/2024	907-3972	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DBC-113</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15087260 del 02/MAR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.		06/03/2024	907-3973	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>655</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10049663 del 17/MAY/2022</b></p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LG2-09481	A&R PIEDRAS Y MINERALES S.A.S.		06/03/2024	907-3974	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LG2-09481</b>, NO se aprueba la póliza minera ambiental N° 49-43- 101002918, expedida por seguros del estado SA, con vigencia del 7 de julio de 2022, hasta el 7 de julio de 2023, teniendo en cuenta que NO cumple con los lineamientos técnicos y jurídicos para su aprobación, toda vez que la misma no se encuentra firmada por el tomador.</p> <p>De otra parte, revisado el expediente se observa que el titulo NO cuenta con garantía vigente, por lo tanto, se requiere bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa allegando la póliza de garantía de contrato, con todos sus anexos incluyen</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EAL-081	PROMEXCO S A		06/03/2024	907-3975	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014, toda vez que no se evidencian las capas de las labores mineras ejecutadas en el año 2014, a su vez el plano que el titular allega no está acorde según la resolución 40600 del 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	NGI-16411	MARIA BELEN GALVIS BOTELLO		06/03/2024	907-3976	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NGI-16411</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15164328 del 04/MAR/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	655	COLCUCUTA GRES S.A.S.		06/03/2024	907-3977	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>655</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15083277 del 18/FEB/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-08578	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		06/03/2024	907-3978	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OG2-08578</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15203698 del 23/FEB/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-08578	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		06/03/2024	907-3979	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>OG2-08578</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11874033 del 22/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.		06/03/2024	907-3980	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>095-86</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15043829 del 15/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A.		06/03/2024	907-3981	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GEBD-02</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15106613 del 02/MAR/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A.		06/03/2024	907-3982	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Teniendo en cuenta que presenta inconsistencias en la información reportada en los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías del periodo en evaluación.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		06/03/2024	907-3983	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EBA-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15027717 del 09/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ECB-141	CARBOFRONT S.A.S.		06/03/2024	907-3984	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero del 2023 teniendo en cuenta que el titular no allegado los formularios y pago de regaláis de los trimestres III y IV del año a evaluar. El plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015. El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, por tanto, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	640	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		06/03/2024	907-3985	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>640</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020, dado que la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>9837528 16/MAY/2022</b></p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	640	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		06/03/2024	907-3986	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>640</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15020941 del 13/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 DE MARZO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ-BEDOYA**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta